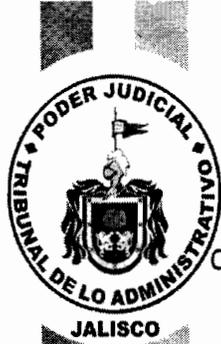




Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

TRIGÉSIMA CUARTA ( XXXIV ) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11: 13 once horas con trece minutos del día 30 treinta de septiembre del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Providencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12, 19, y 41 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Tercera (XXXIV) Sesión Ordinaria del año judicial 2009, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Abogado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Vertical handwritten notes on the left margin, including a large signature and the word "Número".

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature and a horizontal line with a vertical tick mark below it.



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del año 2009;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 27 veintisiete proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **RICARDO RAMIREZ AGUILERA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

Con lo anterior, el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, declaró que existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -



Tribunal de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, del año 2009 dos mil nueve.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En virtud de que el acta de la Sesión anterior, es un poquita voluminosa, someto a consideración de los Integrantes que se apruebe en lo general y si alguno de los Magistrados tiene alguna observación en lo particular y sobre todo de redacción de ortografía y las hagan llegar a la Secretaría General, se pregunta en votación económica si se aprueba la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil nueve en lo general, sírvanse manifestarlo en votación económica? **Aprobado**. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Con mi abstención por favor. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Con la abstención de la Magistrada Patricia Campos González.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación, promovidos por las partes que hacen un total de 26 veintiséis turnos**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **789/2009 al 854/2009**.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos, de los Magistrados asistentes a la Sesión, siendo 16 dieciséis de Reclamación y 10 diez de Apelación.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del siguiente punto, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de **27 veintisiete proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

## CUMPLIMIENTOS DE EJECUTORIA DE AMPARO



Tribunal  
de lo Administrativo  
**RECLAMACIÓN 323/2004**

*[Handwritten signature]*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2002, sala de Origen Primera, promovido por C. Luis Guillermo Bautista Martínez y otro, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y otras autoridades, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, resultando:

*[Handwritten marks]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con la abstención, que se suma a la mayoría, conforme al artículo 24 del Reglamento Interior del tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; La abstención del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza se suma a la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente 323/2004.

**RECLAMACIÓN 464/2008**

*[Handwritten signature]*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2002, Sala de Origen Primera, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

*[Handwritten mark]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

*[Handwritten signature]*



Tribunal  
de lo Administrativo

votación por el C. Secretario General del Tribunal  
Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, resultando:

*Ricardo Ramírez Aguilera*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Voy a votar en relación a los primeros dos recursos, porque en el tercero tengo abstención por ser Sala de origen, en relación al acto recurrido en el tercero de los recursos y en relación al primero y segundo de los recursos que se están votando mi voto es a favor.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa, calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. ( ponente ),**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

*Alberto Barba Gomez*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; En virtud de lo anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos, el proyecto del expediente Pleno numero 464/2008, con la aclaración de que el Magistrado Horacio León Hernández, voto a favor por el primero y segundo de los recursos y por lo que respecta al tercero tiene abstención por ser quien emitió la resolución.

**APELACIÓN 686/2008**

*Armando García Estrada*

La presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2007, Sala de Origen Tercera, promovido por Grupo Aeroportuario del Pacífico S.A.B DE C.V., en contra del Tesorero Municipal el H Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Armando García Estrada*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; Si nada mas para hacer del conocimiento a la mesa de trabajo que por lo que ve al resultando nueve, de la pagina 3 queda excluido por completo el párrafo, porque no tiene relación, toda vez que en el resultando ocho, esta ahí señalado el oficio mediante el cual se returnan los autos para cumplir la ejecutoria del amparo 95/2009 y que tiene que ver con la ejecutoria del 27 de agosto del Colegiado citado.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

*Armando García Estrada*



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente pleno 686/2008.

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 759 /2009

La Presidencia, solicito al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por C. Yolanda Victoria Rojas Galindo y otro en contra de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; bueno aquí realmente pido una aclaración, porque, se dice en el contenido de este auto que el recurso fue desechado por extemporáneo, la pregunta es si ya esta desechado por el Presidente del Tribunal como instructor del Juicio de Responsabilidad, para que se envía a ponencia si ya fue desechado, para que ocupa un índice de pleno y un número en la estadística sin justificación. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; incluso yo creo que es aquí donde también cabría la posibilidad por la cuestión de economía procesal y monetaria, que en este caso yo recuerdo que una ocasión, en el 2007 o 2008, me llego un recurso donde la Sala de origen ya lo había desestimado es decir no admitió nunca el recurso y yo por oficio lo devolví, yo creo que no tiene caso error por error, seguir en los errores para llegar a la conclusión esta, porque subir hasta sesión esta situación, creo que no debería de ser, yo creo que aquí estaba validado que por oficio se decantara esta situación y se devolviera el expediente sin mayor tramite, abundar sobre



Tribunal  
de lo Administrativo

algo que está claro, porque también veo en las actuaciones del juicio de responsabilidad patrimonial, que está el acto desechando el recurso y obviamente esto provoca, insisto, seguir generando perjuicio a las partes por razón del tiempo nada más, dicen que la mayor virtud está en que se sepa disciplinar y hacer productivo el tiempo y yo pienso que en esto nosotros estamos en sentido contrario. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**; precisamente por ahorro de tiempo, no se presenta en el formato de interlocutoria, sino un acuerdo, y esto procede por tanto que el de la voz, recibió una comunicación oficial en la cual se precisa que en cumplimiento de lo ordenado por la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de este pleno, se solicita que se resuelva el recurso de reclamación interpuesto, en contra del auto de fecha 8 de junio del 2009 y como el afectado tenía a su alcance el recurso de reclamación previsto en el artículo 95 de la Ley de Justicia Administrativa, que considera procedente este recurso contra los acuerdos del Presidente del Tribunal y no lo interpuso, pues ya lo consintió y por ello lo que procede es precisamente dejar sin materia este recurso de reclamación, con el formato de un mero auto, y que en lo conducente dice: "*VISTO el oficio sin número suscrito por el Presidente de este Tribunal de fecha catorce de agosto del dos mil nueve, así como el oficio 3081/2009 suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano de Justicia, girado en cumplimiento a lo ordenado por la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Pleno, oficios a través de los cuales se solicita que se resuelva el recurso de reclamación interpuesto en contra del auto de fecha ocho de junio del dos mil nueve, planteado en el juicio de responsabilidad patrimonial 13/2007, por el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, autoridad demandada en el citado juicio; resultando que de la revisión de las constancias remitidas en copia certificada del recurso de reclamación citado, se tiene que el recurso en indicado fue desechado por extemporáneo según auto de Presidencia de fecha treinta de junio de esta anualidad, acuerdo agregado en la página 69 del sumario, consecuentemente, dado el desechamiento referido, se determina que el recurso de reclamación carece de materia de conformidad a lo contemplado por el artículo 95 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, pues a virtud del desechamiento no se ordenó trámite alguno por auto alguno, como en la especie lo es que no se haya ordenado la remisión de constancias al Pleno para la resolución de ese medio de defensa; en las relatadas circunstancias no es dable llevar a cabo el estudio de los agravios correlativos y se ordena en consecuencia que en su oportunidad se archive el presente asunto como concluido.*". En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; yo la aclaración que solicité desde el principio, por parte de la instrucción que llevan en los trámites que la presidencia de este tribunal, en este caso se envió indebidamente el recurso, quien se ocupa de esa área en concreto, ahí estuvo el error desde el principio. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; yo creo que la sinergia bajo la cual actúa este tribunal en ocasiones provoca dividendos no agradables en perjuicio de las partes fundamentalmente, yo quiero hacer una reflexión porque debe de ser parte de la actividad que se debe llevar a cabo, cuando se reciben los recursos, tiene la potestad la Secretaría General, de ponderar desde ahí la integración del recurso, y yo recuerdo en el Supremo Tribunal un cuerpo colegido en símil al que está aquí compuesto, que se devolvía la apelación, se devolvía el recurso de queja, o se exigían constancias, para que porque la obligación que debe tener la secretaria es que llegue todo lo que se turne, debidamente integrado, debidamente verificado, porque no veo la necesidad, porque me hace pensar que desde el origen, en las salas como en su caso los acuerdos de trámite la presidencia, que no somos ajenos a cometer alguna omisión, pero la verificación de los oficios, de



Tribunal de lo Administrativo

constancias no solo es privativo de las salas de origen y del ponente al que se turnan los autos, yo en ese aspecto si rogaría que viéramos esas cuestiones porque vamos, bajo mi punto de vista yo se que a lo mejor muchos creen que lo que sucede aquí, aquí se queda, y esa famosa fama publica a la que se refiere radio pasillos del estilo y tipo de resoluciones que emitimos a mi me seguirá preocupando, porque yo siempre he vivido en la administración de justicia, en su momento en la procuración y cuando menos dicen que la cara de un tribunal esta en lo que escribe, en lo que funda, en lo que motiva y en lo que firma y a mi me inquieta mucho estas cuestiones que una situación tan sencilla, genere estos aspectos y que aun mas forme parte de una discusión de un cuerpo colegiado en la sesión plenaria para comentar algo que ni siquiera fue admitido, que ni siquiera hay tramites, aunque la nada jurídica no produce efectos, en este tribunal he visto que produce mas efectos la nada jurídica, que los hechos positivos jurídicos que debemos atender. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**; si aquí el error consistió en haber enviado el oficio para la substanciación sin haberse admitido el recurso, ni haberse ordenado que se remitieran las actuaciones para resolverse dicho recurso, mas sin embargo el error ya esta hecho y lo que queda aquí es resolver el proyecto del ponente, ya que por error por parte de la presidencia se enviaron a la ponencia para que se vertiera un recurso sin haberse ordenado ni siquiera el auto respectivo. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**; En congruencia con lo que manifiesta la presidencia, en la parte final del acuerdo que es tan solo de un párrafo, se dice en las relatadas circunstancias no es dable llevar a cabo el estudio de los agravios correlativos, y se ordena en consecuencia, que en su oportunidad se archive el presente asunto como concluido.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and the number '13'.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra, por considerar que una vez verificado por la ponencia que fue desechado el medio de defensa simplemente habría que señalar que no es dable, hacer pronunciamiento alguno, respecto de un medio de defensa que no fue presentado en tiempo y forma, porque abundar sobre la cuestión de lo que ya fue desechado no tiene justificación legal.**

Handwritten signature of Horacio Leon Hernandez.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

Handwritten signature of Victor Manuel Leon Figueroa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra y con la enérgica protesta por el desorden y la falta de cuidado en este tramite para efecto de que no nos hagan hacer trabajo que no nos corresponden, y estoy de acuerdo con el Magistrado Armando García Estrada, en este tipo de cuestiones, primero revisar antes de hacer la integración para hacer los turnos a los Magistrados.**

Handwritten signature of Patricia Campos Gonzalez.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; el presente proyecto se voto en contra por mayoría, con el efecto de que se regresen los autos a la Secretaría General mediante oficio, en virtud de no haber recurso de reclamación admitido, en relación con el expediente pleno 759/2009.

## RECURSOS DE RECLAMACION

### RECLAMACION 510/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Sindico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra del C. Martha Gabriela Gómez González, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo recuerdo este asunto cuando se abordó el tema, aquí estamos en la típica circunstancia de que previo al dictado de la sentencia se presentó un escrito donde se solicitaba llevar a cabo el sobreseimiento del proceso, porque consideraba el solicitante, que se reunían los requisitos jurídicos para que así operara, a la vez existe un recurso de apelación contra la sentencia y en aquella situación, y que ahora precisamente ese pequeño gran detalle que tiene que ver con el sentido jurídico o el sentido común que a veces es mas jurídico que el propio sentido jurídico, de cómo cuando de origen nosotros no tenemos el aseo procesal para atender primero en el orden, en la jerarquía de los recursos, estos nos provocan una serie de circunstancias y de confusiones que tienden a la emisión hoy de dos resoluciones que tienen que ver precisamente con un acuerdo posterior al dictado de la sentencia, donde se solicita que previo a la sentencia se resuelva sobre el sobreseimiento y en el mismo auto se este admitiendo y se este resolviendo un recurso de apelación, yo en aquella ocasión, porque recuerdo que este asunto ya se había abordado a menos de que sea otro idéntico, yo establecía que la situación era que desde origen respecto el recurso de reclamación por no haber proveído esa causal o no de sobreseimiento que era materia del juicio de sentencia, que además la sentencia ya estaba dictada y que por lo tanto el recurso como aquel escrito, debió de haberse dejado sin ningún efecto, porque esta prohibido procesalmente abordar situaciones que tienen que ver con la substancia del proceso, antes de la sentencia, porque ya esta dictada la sentencia, y nada mas entrar al estudio de la apelación, incluso yo decía en aquella ocasión, haberle dicho al recurrente que esto debió haber sido materia de agravio contra la sentencia definitiva si la sala de origen no hubiera abordado las



Tribunal de lo Administrativo

causales de improcedencia, que decretaran como tal el sobreseimiento del juicio, entonces hubiéramos ordenado todo, y ahora estamos analizando situaciones que tienen que ver, hechos intraprocesales antes de la sentencia, cuando ya hay una sentencia y se esta resolviendo una apelación.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, porque la Sala de origen admitió el recurso respecto de una causal prevista en el artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa, y porque es también un deber en este caso darle curso y respuesta jurídica aunque se reitera efectivamente que la materia no es susceptible de ser revisada, por ser extemporáneo el planteamiento y la vía elegida no es la adecuada.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto, (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** por la jerarquía del recurso de apelación, porque debió de haberse abordado en un mero auto el desestimar el recurso de reclamación, por todas las consecuencias intraprocesales que pudieran darse que no tiene ni caso mencionar pero que si reflejan como siempre he dicho que aquí la nada jurídica tiene mas efectos que los hechos positivos jurídicos.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Con la abstención simple, en los términos del artículo 24 del Reglamento Interior de Este Tribunal.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Al quedar empatada la votación, el voto de calidad se le otorga al Magistrado Pponente, que en uso de la voz manifiesta lo siguiente, el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza:** Reitero el sentido de mi voto, en virtud de que el auto impugnado en lo conducente dice: "respecto de la causal de improcedencia y sobreseimiento que pretende hacer valer en el segundo de sus escritos en apego al articulo 29 fracción VII en relación con el articulo 30 fracción I ambos de la Ley de Justicia Administrativa, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que dentro de las presentes actuaciones ya se resolvió la litis planteada por lo que deberá estarse al contenido de la sentencia definitiva de fecha 27 de marzo del 2009", por ello, en el proyecto a discusión se está proponiendo precisamente que se confirme el auto impugnado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba



Tribunal de lo Administrativo

por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno número 510/2009, y se instruye a la Secretaria General, se le turnen los autos al Magistrado Armando García Estrada, para que emita su voto particular.

**RECLAMACION 574/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Martín Raúl Prado Piña, en contra de la Secretaria de Educación Jalisco, ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:**

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

**RECLAMACION 678/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por C. Francisco Ramírez González, en contra Secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

*Manuel León Figueroa*



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno número 678/2009.

### RECLAMACION 690/2009

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Nada más quiero hacer una solicitud a este Pleno y a la Ponencia para que en la parte final donde aparece el resultado de las votaciones, se agregue la causa de la excusa, es en razón de que fui apoderada de la Institución Bancaria Banco Internacional, que después cambió a HSBC, pero como hubo aquí unas reclamaciones en relación a que no se decía la causa de la excusa, yo sí quisiera que se agregara en este caso. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se instruye para que en el expediente se expresa la causa de excusa que manifiesta la Magistrada, porque fue apoderada del Banco internacional, actualmente Banco HSBC.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (ponente)**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Excusa calificada de legal en el expediente.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 690/2009.



**RECLAMACION 696/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el la Constructora y Arrendadora Arcos S.A de C.V., en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco y otra Autoridad, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 696/2009.

**RECLAMACION 700/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2009, del índice de la cuarta Sala Unitaria, promovido por el BBVA BANCOMER, S.A.de C.V Institución de Banca Múltiple, en contra del Inspector del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**



Tribunal de lo Administrativo

El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

**RECLAMACION 719/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Alberto Hidalgo Córdoba, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 719/2009.

**RECLAMACION 738/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por C. Roberto Carlos Paz Rodríguez, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:



Tribunal de lo Administrativo **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente 738/2009.

**RECLAMACION 751/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. María Eufracia Pérez de la Torre en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 751/2009.

**RECLAMACION 754/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Víctor Manuel Gómez Vázquez del Mercado, en contra del Inspector de la Dirección de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 754/2009.

**RECURSOS DE APELACION**



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Anima Vigil S.R.L. DE C.V. en contra, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El caso concreto refiere más particularidades, primero, no es ya esta la primera ocasión en la que en relación a este tipo de asuntos que refieren atributos cuyo objeto gravable se fundamenta en situaciones distintas a la cualidad del tributo en sí mismo, como es la consideración de la zona, la superficie del terrero y/o de la construcción y que excluye que la cualidad esencial del tributo es la prestación del servicio donde no debería darse ninguna distinción, donde no se aplica el principio de progresividad, no es la primera vez que en éste y en otros casos similares, han venido contribuyentes a este Tribunal a encontrar, a tratar de encontrar una vía que revierta esa tendencia en la aplicación de sus tributos y que ajuste esas actuaciones al marco de la legalidad. Evidentemente la Sala de origen se limitó a señalar que si es un tributo contenido en la Ley es suficiente para declarar la procedencia de su cobro, pero no se consideró que respecto de ese mismo caso ya existía un criterio que declaró la inconstitucionalidad del tributo independientemente del precepto de la Ley y del Municipio donde se hayan pronunciado los Tribunales Federales, en mi opinión estamos obligados ya ahora sí en el marco de la legalidad y con ese precedente del análisis de la Constitucionalidad que realiza quien debe realizarlo que es el Poder Judicial de la Federación, tenemos que hacerlo y no permitir que esas sentencias de amparo, ejecutorias de amparo vengan a decirnos, *tuviste que haber aplicado eso*, porque se basa en los mismos principios jurídicos en el análisis de la legalidad tributaria y en el análisis de la legalidad de los elementos integradores del tributo, no podemos ya evadirlo ni soslayarlo, ni seguir invocando en una forma evasiva, sistemática que este Tribunal no pueda analizar cuestiones de Constitucionalidad porque ese estribillo que se repite en todas las sentencias de todas las Salas, es bastante delicado, porque como nuestra actividad es casuística, sí tenemos que detenernos a revisar hasta donde nuestro pronunciamiento debe revisar las cuestiones de Constitucionalidad que ya fueron revisadas por los Órganos Jurisdiccionales competentes y aplicarlo sí es que procede, en beneficio del accionante y el caso concreto no tiene duda en mi opinión y he revisado la observación que se hace en el proyecto de un error, no creo que sea premeditado porque la demanda inicial y la ampliación de demanda sí hacen una invocación correcta de la tesis señalando el Municipio de Zapopan, es en la Apelación donde señalan Guadalajara, pero este error en la invocación del Municipio no impide el estudio profundo de la legalidad y de la procedencia del cobro en este tributo y en mi opinión debemos abordar ya estos temas cuando existan elementos, porque existen ya no menos de tres ejecutorias de amparo directo en donde por aplicación analógica al referirse a los mismos

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the name "Ricardo Ramírez Aguilera" written vertically.





Tribunal de lo Administrativo de Guadalajara, Jalisco, en contra de la C. Martha Gabriela Gómez González, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En congruencia a mi posicionamiento sobre esta temática y partiendo del principio en primer lugar de que quien provoca la instancia administrativa lo es la Ciudadana Sindico del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, que en su ocurso del veintidós de Mayo en las probanzas anexadas como documentos fundatorios no exhibe el documento que le faculta para venir a impugnar y que se decrete la nulidad de esa resolución a la que alude en el inciso a) de su demanda, más sin embargo, en el caso concreto, dada la cooperación procesal que tiene el coadyuvante por supuesto sin demérito alguno procedimentalmente y que incluso aduce los mismos y más argumentos jurídicos para demostrar la ilegalidad de esa resolución que fue analizado y ponderado en esa resolución emitida por la Sala de origen el veintisiete de Marzo del dos mil nueve, de lo cual solo me desaparto respecto de que la promovente Sindico, no contaba con facultades para aducir al Juicio de lesividad por no contar con la autorización y desde luego el acuerdo correspondiente del máximo órgano de Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara, pero más sin embargo en el mismo sentido debe decretarse la nulidad lisa y llana de esa resolución a la que se refiere la resolutive segundo de la del primer grado, por virtud de los argumentos y sustentos jurídicos que tiene el Procurador de Desarrollo Urbano en su calidad de coadyuvante y por lo tanto me desaparto de la Ponencia.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**  
(ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra y solo en mi posicionamiento que ya he reiterado por lo que ya cite y no desgastar mi audiencia reitero lo que dije en mi intervención y estaría para que se confirmara lo que se dijo en la Sala pero bajo los argumentos sólidos y jurídicos del Procurador de Desarrollo Urbano.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 542/2009.





Tribunal  
de lo Administrativo

empleado en el Pleno en donde nos hemos pronunciado creo que mayoritariamente por el reconocimiento de la antigüedad sobre la base de la valoración concatenada con los distintos elementos que presenta el interesado ante la Directora de Servicios Estatales de los Servicios Públicos de Transporte y en todo caso este proyecto vendría a ser contrario a lo que ya se ha pronunciado mayoritariamente, esa sería la pregunta. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: No, no es igual, en el presente caso dentro del Procedimiento Administrativo presentó algunas pruebas pero ninguna de ellas servía para demostrar esa antigüedad y entonces se duele de uno de los conceptos en la demanda, que la autoridad administrativa no le requirió para que acompañara pruebas a probar eso, no necesitaba requerirle porque él ya había ofertado sus pruebas y sobre este particular, recientemente en el disco de la actualización de la Suprema Corte del mes pasado, salió una tesis que le aplica pero que no alcance agregarla simplemente porque ya habíamos rolando el proyecto, fue del último disco que nos proporcionaron donde se dice que sí la parte recurrente, ofreció determinadas pruebas pero no las suficientes para demostrar ciertas situaciones, no tiene porque después en vía de juicio admitírselas, aún hablando de litis abierta como es el caso federal, más aquí que es en el caso de litis cerrada, entonces no tenía porque requerirle la autoridad para que acompañara pruebas suficientes u otras pruebas para que demostrara la antigüedad porque ya las había ofertado y las que ofertó simple y sencillamente no eran pertinentes. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Muy concreta mi intervención, estoy de acuerdo después del análisis de las actuaciones, que no hay pruebas objetivas y plenas para demostrar ese requisito que impone la normatividad para que se le reconozca o bien se pudiese declarar la nulidad del acto administrativo que le reprocha a la Secretaría de Vialidad, pero en el proyecto, en la página dieciséis se alude que las pruebas marcadas con los números uno, seis y siete son documentales privadas que no fueron objetadas y tienen valor probatorio Pleno, una prueba cuando tiene valor probatorio pleno trasciende en el resultado final del fallo pero bueno luego se dice que esas no son suficientes, yo creo que aquí tenemos que ser categóricas porque no debes decir que no ó si y luego por que no, si no tiene valor tenemos que decir que estas pruebas no tienen ninguna eficacia probatoria para demostrar la antigüedad requerida para los efectos de poder en su caso acreditar la nulidad de aquella resolución, porque incluso siento que en ese párrafo segundo de la página dieciséis es una dicotomía que primero se les diga que sí tienen valor y luego dicen que no es suficiente para desvirtuar la legalidad de los actos impugnados y no son eficaces, entonces no puedo darle a algo valor probatorio pleno y después decir que es ineficaz, porque es una cosa u la otra, porque una es en sentido afirmativo y la otra es en sentido negativo y este es un detalle que yo siempre he reiterado en los proyectos de que espero no sean gritos en silencio porque veo que con una recurrencia impresionante siempre decir valor probatorio a todas las pruebas del actor, de la autoridad demanda y yo nunca he visto el empate y entonces aquí yo en ese aspecto de la motivación para los efectos de la gradación de las pruebas estoy en contra pero a favor del resultado final de no haber quedado aprobada la ilegalidad del acta administrativa.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

PÁGINA 21/47



*Eleuterio Valencia Carranza*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En los términos que se expresaron del Magistrado Armando García, entonces mi voto es a favor del sentido del resultado que se tiene en el proyecto y en todo caso, en contra de ese punto específico de la motivación por lo que ve a la valoración de las pruebas en su conducencia para tener por demostrada o no la procedencia del acto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En la misma sintonía de mi intervención, en contra de la motivación y fundamentación en la gradación de las pruebas porque encuentro ahí una dicotomía y a favor del resultado por no haber quedado probada la ilegalidad de la resolución impugnada.

*Patricia Campos González*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En los mismo términos que el Magistrado Horacio León Hernández y del magistrado Armando García Estrada.

*Armando García Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En cuanto al resultado, se aprueba por unanimidad de votos, y en cuanto a la fundamentación únicamente se turna para **Engrose**, en los términos expresados por el Magistrado Armando García Estrada. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí quedó claro? -refiriéndose a la Relatora de Engrose- si las pruebas no son suficientes para acreditar los hechos que pretende probar de su demanda que tiene que ver con la antigüedad y por lo tanto no destruye la esencia del acto administrativo impugnado, nada más.

*Alberto Barba Gómez*

**APELACION 642/2009**

*Ricardo Ramírez Aguilera*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 185/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Víctor Hugo Alatríste Santos, en contra del Director General de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

*Ricardo Ramírez Aguilera*



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 642/2009.

**APELACION 658/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Adolfo Pérez Vidal, en contra del Director General de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 658/2009.



**APELACION 701/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 240/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. José de Jesús Ramos Velázquez, en contra del Director General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Realmente la situación jurídica que hay que ponderar es la siguiente, en el ejercicio de los derechos laborales en cualquier ámbito, es decir y me voy a referir en el ámbito del Servicio Público y del Servicio Privado, están fundamentados en el mismo cuerpo normativo en la misma doctrina en donde uno de los pequeños espacios donde se ejerce la economía de la voluntad que es precisamente para contratarse o para dejar de ejercer una actividad, entonces cuando nos situamos en un acto que refiere la renuncia, evidentemente que las causas que asistieron para llegar a tal determinación, de las condiciones en que se dio, creo que la renuncia y la aceptación de la misma como expresiones de voluntad, como expresión de derecho del trabajador y como manifestación de la parte contratante patronal no requieren realmente la invocación de un fundamento, es decir, si ya el Servidor Público ejerció ese derecho al renunciar y el Director de Seguridad Pública le dice nada más que se le tiene presentado y aceptándose, creo que no es un acto susceptible de una revisión estricta de su legalidad, porque únicamente confirma una manifestación de voluntad, entonces aquí es donde nos situamos en esa distinción necesaria de que sí hay acto de autoridad, se puede considerar una expresión de una autoridad administrativa, puede ser el contenido laboral, pero es un acto que puede ser objeto en materia de medición en la sede de este Tribunal Administrativo y ahí es donde entramos al análisis de los actos de molestia en sí mismos independientemente de la fase en que se han pronunciado, para romper el paradigma de que solamente lo definitivo es materia de revisión, entonces aquí realmente ese es el punto que habría que analizar y resolver y como el proyecto hace hincapié de que efectivamente en este juicio que firma el Ciudadano Macedonio Tames Guajardo, que acepta esa *por este conducto comunico a usted que se acepta su renuncia al cargo se acepta?* porque fue previamente presentado, nada más, ese sería mi primer punto a considerar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En esta temática ya hemos abordado bastantes comentarios, no hay duda que los documentos para que nazcan a la vida jurídica deben de reunir o de satisfacer ciertos elementos que yo le voy a denominar de existencia y que conlleva con ello la validez del mismo, un documento para su certeza jurídica y la jerarquía probatoria que quiera otorgarse, requiere fecha de cuando se constituyó, se laboró, se firmó etcétera, etcétera, algo fundamental incluyendo dado la naturaleza y la esencia de que hoy y de hace ya algunos años todo gira alrededor de un reloj que es el que señala la hora en que se entrega o en que se da de baja un documento,



Tribunal  
de lo Administrativo

inevitablemente que ese convencionalismo que se ha traslapado al área jurídica también es una situación importante, yo recuerdo en mis clases de derecho laboral con el Maestro don Adalberto Ortega Solís, que siempre nos hizo una puntualización, si quien acude con ustedes a exigirles o a solicitarles una defensa para una demanda laboral analicen y que les hable con verdad si renunció, si renunció habrá que ver si la renuncia fue coaccionada, fue provocada por violencia física o bien psíquica o en fin y dice: a lo mejor puede tener algún argumento para la defensa, pero alguien que renuncie, desde que entrega la renuncia desde ese momento surte efectos jurídicos, la renuncia no es como un contrato que puede quedar condicionada a su ejecución aun determinado tiempo, a una determinada condición de la obligación, pero una renuncia... y que sucede con esto, desafortunadamente la incapacidad en los cuerpos policíacos por la improvisación que hay de mandos, de que de la noche a la mañana cualquiera puede ser comandante o director de la policía sin ni siquiera saber cuantos casquillos le caben a un revolver, es irrefutable que provoca que hoy nosotros en este Tribunal estemos -como ya lo señaló el Magistrado Horacio León- ante este tipo de problemas, pero lo que más me inquieta es que nosotros estemos contra a derecho avalando una situación que es contraria a la Ley y si no quieren que nos vayamos al aspecto de la Ley que ese es el principio de legalidad al que nos compone el catorce constitucional, yo les recuerdo que el derecho antes de ser derecho es una cuestión moral. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces, en mi primer intervención señale e hice todo el énfasis en la cuestión de la renuncia y de la aceptación que hace el Director de Seguridad Pública y del análisis que hace el proyecto se dice que en ese caso no se señala el fundamento ni el motivo para aceptar la renuncia, por supuesto que ahí reitero mi punto de vista, el proyecto también hace alusión a los otros oficios que tiene que ver con el cese de la Comisión y habilitación del segundo comandante interino zona tres y con otro oficio que realiza este que acaba de mencionar suscrito por el Director General y otro que realiza el Director Operativo donde se le da a conocer su cambio de adscripción física, ahí si, esa es una situación que interfiere directamente en su estatus jurídico, nada más que el caso de su renuncia no desvirtuada subsume el contenido de estos dos oficios, o sea, en uno se le comunica el cese, en otro el cambio de adscripción y en uno se manifiesta que renunció, renuncia cuyo contenido y alcance jurídico fueron desvirtuados en mi opinión por el accionante, entonces, no fueron desvirtuados en cuanto a la legitimidad y a la validez de la expresión de voluntad que se significa, entonces ahí veo ese problema y por lo demás se hace un estudio, más bien una reiteración en uno de sus apartados del proyecto de la relación administrativa, de la inexistencia de la relación entre el Estado como entidad patronal y los servidores Públicos como Policías, como es ya sabido por los integrantes de este Pleno he estado siempre en desacuerdo porque no tiene ningún sustento jurídico, y porque yo no he encontrado la respuesta ni por la Corte ni por los integrantes de este Pleno que están a favor de esa creación contemporánea del derecho laboral burocrático, como se responde, de que manera se responde el hecho de que en Jalisco como dice la ejecutoria de la Corte no se les excluye del carácter de Servidores Públicos y el régimen jurídico local es autónomo, no he encontrado yo la respuesta a eso, entonces esa es mi apreciación sobre el tema que están discutiendo y creo que se contradice si existe la renuncia frente a los otros dos oficios que se realizan.



- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Por las razones manifestadas estoy en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las manifestaciones vertidas y también compartiendo la moción del Magistrado Horacio León** y espero que sea el corolario de las intervenciones, hay una renuncia bien que mal que dice que tiene efectos jurídicos que son instantáneos, son irrefutables, dos, el problema es como le vas a hacer el cambio de inscripción de alguien que ya renunció y luego se busca con este irregular manejo interno laboral o mejor dicho llamado administrativo que rompa o la situación de sus derechos que le corresponden, que otra vez inicien ya bajo una diferente calidad sin tener resuelta la primera, entonces ese manejo de tres documentos para poder dar solución a un problema laboral es por lo que yo no comparto el orden de las cosas, si nosotros no generamos, si no le exigimos a la autoridad con el imperio de la Ley que es la que nosotros si nos distingue y nos hace fijar criterios a seguir a las instancias gubernamentales, es inevitable que vamos a seguir en ese marasmo en el cual ellos viven y que nosotros seguimos aquí compartiendo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud del número igualitario tanto de votos a favor como de votos en contra, el voto de calidad se otorga a la Magistrada Patricia Campos Ponente del Proyecto. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** Gracias Presidente, en virtud de que se me ha concedido por Acuerdo de Pleno emitir voto de calidad en este proyecto, voto a favor de la Ponencia que se ha presentado **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior dado el voto de calidad de la Ponente, la abstención se suma a la mayoría y se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 701/2009. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Solicito atentamente a la Secretaría que queden asentadas las razones fundadas de mi voto. Interviene el **Magistrado Presidente:** Se instruye a la Secretaría para que en el voto queden asentadas las razones tanto del magistrado Horacio León Hernández y del Magistrado Armando García Estrada.



**APELACION 703/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 336/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Imagen Corporativa Integral de Occidente, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para ponderar un detalle que a mi me sigue llamando la atención también aquí en el Tribunal, en a inmensa mayoría de las resoluciones se aduce en el tema de la valoración de la prueba testimonial que si el testigo señala el mismo día, el mismo lugar y hace referencia a las persona igual que el otro testigo, se ha sancionado diciendo que son testigos aleccionados y que la prueba no tiene valor, aquí los testigos si ese fuera el orden y hubiera armonía en el criterio, señalan ambos un día que es el día doce, uno que es el que corresponde a los hechos de la demanda del doce de diciembre y otro que señala como fecha el doce de octubre, quiere decir entonces que cuando no hay uniformidad la prueba testimonial tampoco tiene efectos jurídicos, y si declaran uniformemente, tampoco tiene valor probatorio porque declaran uniformemente, entonces cual es el principio de gradación que tiene la prueba testimonial, porque yo veo que ahora la censura procesal está en que uno dio una fecha diferente, y en otros proyectos que incluso de la Sesión pasada que se discutió este tema de los testigos por haber declarado en forma similar, se dice que no tiene valor porque se presumen que están aleccionados, aquí se presume entonces que los testigos por no estar aleccionados no tiene valor la prueba, por eso estoy en contra porque la prueba creo es clara, yo creo que hemos querido tazar la prueba rigurosamente cuando este tipo de probanza su mayor virtud se distingue precisamente por el aspecto de ponderar las circunstancias de tiempo modo y lugar, y es obvio yo creo que si hiciéramos una reflexión muy pequeña de cualquiera de nosotros fuera de nuestra responsabilidad de Magistrados acudir a una sustancia de gobierno a solicitar o a iniciar un tramite y la que está en mas ventanilla no nos va a dar su nombre, menos su edad y su cargo mucho menos y si nada más vamos y nos dice que no, o nada más una respuesta de que no, *no le recibo nada*, es lo único que puede declarar un testigo que se dio cuenta, que estuvieron ahí, que le dijo que no, que no le daba la licencia, a menos de que ya el espíritu y la vocación de los servidores públicas haya cambiado a partir del ayer. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**. El proyecto es un todo, como la sentencia analizada y no acredita la parte actora la existencia de ese acto que impugnó y que señaló como la revocación verbal de la licencia Municipal de anuncios, los testigos hablan de la no renovación de licencia, no es el acto impugnado la no renovación porque son efectos diferentes, una revocación significa que se deja sin efectos una licencia, y una no renovación es en poca palabras, la falta de refrendo de una licencia ya otorgada y que persiste, entonces no demuestra el acto



Tribunal  
de lo Administrativo

administrativo impugnado tal y como lo precisó en su demanda, independientemente del testimonio que dan los testigos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quisiera puntualizar una incontrovertible diferencia entre el testigo de hecho y el testigo técnico que es el perito, el perito está obligado a utilizar el lenguaje técnico de la ciencia o del arte profesional en la que se dedique, incontrovertiblemente, un testigo puede decir en su declaración, yo me di cuenta que se rajo del trato, si el otro está demandando la rescisión va a decir, no espérate, es que rajarse y la rescisión no es lo mismo, porque el testigo debió haber dicho que bajo el principio del pacto comisorio se generó el incumpliendo de un contrato, porque la persona el demandando, dejo de cumplir con la obligación de pago, como no declaró así y dijo que el otro se rajó en el trato, entonces quiere decir que no está demostrada la rescisión del contrato, no discúlpenme, el testigo puedo haber dicho, no se la dieron, no se la renovaron, no le dieron nada, no le hicieron caso, como voy a establecer que porque el testigo declara que no le renovaron licencia, que no acredita el hecho de la pretensión, entonces quiere decir que los testigos tienen que aducir conceptos y palabras técnicas para poder ser testigos, entonces tendremos cuidar nosotros aquí cuando hablemos de un juicio sucesorio de no decir "muertito" porque se llama de cuyus. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**. Quien presenta la prueba testimonial, debe presentar interrogatorio, preciso, adecuado al concepto que pretende probar y si en la demanda se tuvo como acto impugnado la revocación verbal y sobre eso recayó el auto, teniendo dicha revocación verbal como acto impugnado, entonces la testimonial, el perito en derecho que es quien formula el interrogatorio, tiene el deber de atender el acto como se tuvo como impugnado y hacer las preguntas correspondientes de tal manera que el testigo de su ateste, precisamente para probar lo que el actor señaló como acto administrativo impugnado. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Creo que aquí estamos frente a dos cuestiones igualmente válidas no solamente por decirlo quien lo dice que es cada uno de los Magistrados que han hecho uso de la palabra, estoy absolutamente de acuerdo en lo delicado que es la valoración y en su caso la desestimación de los testimonios bajo argumentos técnicos o bajo la exigencia de contenidos que no se pueden exigir a testigos que se suponen bajo el principio de buena fe realmente conocedores de los hechos que se pueden probar, estoy de acuerdo que no son ellos los depositarios de los tecnicismos jurídicos ni de las definiciones ni de los conceptos relacionados con la procedencia de la acción, absolutamente de acuerdo, y absolutamente de acuerdo en el problema de las ordenes verbales que debemos ser muy acuciosos en la valoración respecto de las distintas formas que la autoridad despliega sus actos para restringir o para negar el ejercicio de actividades de comercio, pero el caso concreto es distinto porque sí tiene particularidades, la demanda establece como acto reclamado la revocación, o sea la extinción de un derecho previamente otorgado, así entendemos sencillamente la revocación administrativa, la invocación que hace el accionante en sus conceptos de nulidad refiere concretamente a la revocación, a su requisito y al procedimiento para ello, en todo momento señala eso, para que exista revocación evidentemente tiene que estar vigente el derecho que se pretende revocar, cuando comparece a Juicio el accionante Rafael Arámbula González como representante de Imagen Corporativa Integral de



Tribunal de lo Administrativo

*Manuel Domínguez*

*[Handwritten mark]*

*13/3/13*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Occidente, el quince de Diciembre de 2008, en donde está plenamente vigente aunque pronto a caducar su derecho consignado en la licencia, quince de diciembre, se supone que el quince de diciembre viene la revocación, es decir se anula anticipadamente al termino para el que fue expedida la licencia y sus efectos, ya no existe y eso es lo que se debe de probar, el actor se equivoca en la invocación del acto que realmente le afecta, que es la negativa anticipada de la autoridad a refrendarle para el dos mil nueve, dicha licencia, porque lo adule, lo reitera y lo establece como revocación, luego entonces en una pregunta abierta, para no caer en inducciones o precisiones, que no están negadas también en la formulación de los interrogatorios siempre y cuando respondan con objetividad al dicho que deben tener los atestes, dice: *que si sabe que fue dicha oficina el señor Rafael y ya todos dicen: a tratar el tema del refrendo o la renovación del permiso, no fue a tratar el problema de la renovación nunca, no está probado el acto, son cuestiones jurídicamente distintas y si lo dijeron los testigos lo dijeron muy bien, porque en realidad ha de haber acudido a tramitar la renovación o refrendo para el siguiente año, porque estaba por terminar en el que vino a comparecer que es el dos mil ocho, está clarísimo, entonces creo que una posición es absolutamente valida en relación a la calidad del dicho, y la otra es también muy valida porque el dicho de los testigos en el caso concreto, no demostró los hechos del asunto.* Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Para puntualizar un detalle porque es indudable que en ocasiones pudiera presentirse que lo que se argumenta no está sustentado y quiero ser muy claro en lo siguiente; primero, es una cuestión que tiene que ver desde el origen de la prueba y que como los actos del pasado nos impactan en el futuro y son los que nos ponen en aprietos para estar en un discusión de esta naturaleza y lo voy a decir porque, la Sala de origen sí en el interrogatorio no utilizó precisamente el vocablo a que se refiere en la Ponencia, desde ahí debió haberse reprobado, porque la preguntas tendrán relación directa con los puntos controvertidos, entonces desde esos momentos la Sala estaba legitimada para el efecto de no haber aprobado de legal esa pregunta, ese interrogatorio, porque en tu demanda tu estás diciendo un concepto de revocación y el que vienes a aludir en tu pregunta es de renovación, desde ahí, esa la técnica del derecho porque fue una pregunta abierta y luego voy a la otra situación, el capitulo que tiene que ve con la prueba testimonial es contundente, dice el 362 *Todos los que tengan conocimiento de lo hechos no de la técnica no de la especialización están obligados a declarar* y luego me voy al otro rubro, quienes son los que tienen la obligación de conceptos técnicos, la prueba pericial procede cuando en las cuestiones de un negocio sean necesarios conocimientos técnicos, científicos y especiales en las ramas del saber, un testigo pudo no haber ido a la escuela y ser un excelente testigo, el perito requiere cuando menos de un grado de instrucción para ser considerado como perito, y luego concluye el fundamento en lo siguiente, la visión del legislador no es equivoca cuando dijo en el 411 del Enjuiciamiento Civil que para valorar una prueba testimonial que se debe tomar en consideración, la edad, no es lo mismo la capacidad mental de personas arriba de ochenta años a personas que tienen veinte años, salvo honrosas excepciones que la naturaleza distingue, y luego, la capacidad intelectual, eso dio entender que si no fue a la escuela inevitablemente no va a saber la diferencia entre renovar y revocar, y luego su instrucción pero si me voy a la cuestión de la probidad porque

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

*Quintana Quintana b*

mejor se considera que el testigo no tiene independencia de criterio porque lo que busca es el beneficio jurídico del oferente, eso hay que argumentar, eso es lo que hay que estudiar, eso es lo que exige la retórica jurídica, decirlo en la resolución, pero yo no puedo aceptar que se diga que un testigo por no haber utilizado una expresión técnica, carezca de valor discúlpeme pero mis veinticinco años en esta vida han sido de "en balde".

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

*3*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Sobre la base de todo lo que he manifestado en la discusión, **voy a dividir mi voto**, estoy **a favor** del sentido de la resolución, estoy a favor de la consideración clara que se hace a foja ocho del proyecto respecto de que no se aprecia de los testimonios que se haya demostrado la revocación de licencia, y **en contra** de que en los dichos que quedan asentados en el desahogo de la prueba, sean discrepantes, no claros, que de ellos se requiera, se diga la media filiación de las personas que los atendió y que se exijan situaciones que no demeritan la calidad del dicho, sino que en todo caso lo que realmente atestiguaron fue un acto distinto que se trato de ir a solicitar el refrendo o la renovación y no de ir a constar que se le revoca la licencia al actor.

*3*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

*3*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

*3*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra**, toda vez que contrario a lo que he escuchado el interrogatorio que se formula es abierto, donde al testigo precisamente por esa virtud de declarar sobre los hechos que le constan, dijo lo que entendió respecto de su presencia el día que acudieron a la oficina de padrón y licencias del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, entonces, sí el oferente de la prueba hubiera dicho: *que diga el testigo si sabe y le consta que me fue revocado el permiso*, y hubiera contestado que sí, que hubiéramos dicho? Este es un interrogatorio que sugiere la respuesta del testigo donde nada más tiene que contestar en sentido afirmativo o negativo y por lo tanto carece de valor probatorio, entonces ya hay una barrera más en la prueba testimonial, ya tenemos las otras tres, que tienen que ver con que no deben de ser coincidentes, no deben de ser discrepantes y debe de utilizar conceptos jurídicos y si la prueba fue abierta, inevitablemente, que la respuesta de ellos de: *no refrendaron, no renovaron, no le entregaron o no le hicieron caso*, demuestra la existencia del acto verbal administrativo, como se aconteció, ya señale los preceptos jurídicos que establecen que un testigo declara sobre hechos no sobre fundamentos ni cuestiones técnicas porque no es perito, por eso mi voto en contra. Quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.

*3*



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

*Patricia Campos Gonzalez*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 703/2009.

**APELACION 717/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Manuel Rios Silvan, en contra del Director General de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*3*  
*3*  
*3*  
*3*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de lo resuelto en el proyecto en relación con la procedencia de la acción ejercitada excepto en la exclusión de la condena restitutiva del concepto de salarios caídos que era precisamente el tema de análisis por el cual entiendo entre otros puntos, que se retiro la Sesión anterior y que contradice otros proyectos que ya han sido votados en donde sí nos hemos pronunciado por la condena de esa prestación que obedece a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa cuando habla de la plena restitución de los derechos.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

*Handwritten mark*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

*Handwritten signature*



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la procedencia de la acción y por **mayoría** de votos por lo que respecta a la exclusión de la condenación de los salarios caídos.

**APELACION 726/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra del C. Eduardo de Lascurain Cortina, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, toda vez que desde la resolución de la Sala de origen, debió de haberse ponderando precisamente los artículos que se insertan en el cuerpo de esa resolución que se transcriben en forma abundante en el proyecto que contrario a la interpretación expresan, es indudable que requiere para su intervención ajustarse a las ordenes e instrucciones que en todo caso reciba, que es imperativo, que no es discrecional y que puedes acatarlo y en este caso la justificación estaría que por no exhibir ese documento que le faculta para comparecer a juicio a reclamar el tramite de lesividad, debió sobreseerse por esa razón y desde luego, aquí también se pondera que el Procurador de Desarrollo Urbano no se apersonó a Juicio, si la circunstancia es así, por esa circunstancia debió haberse sobreseído y no por la que se cita en el proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 726/2009.

*Vertical handwritten notes on the left margin, including a large signature and other illegible scribbles.*

*Large handwritten signature at the bottom of the page.*



Tribunal de lo Administrativo  
**APELACION 742/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 8/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Luis Arturo Vázquez Dolores, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 742/2009.

**APELACION 743/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Geo Jalisco, S.A. De C.V., en contra del Inspector Municipal de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 743/2009.

**APELACION 748/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 308/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Carlos Alejandro Carillo Sepúlveda y otro, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 748/2009.



## Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la secretaría general:

**6.1** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del expediente del Juicio de **Responsabilidad Patrimonial 20/2008**, interpuesto por el C. Martín Alejandro Romero Rodríguez en contra del Presidente Constitucional de Tala, Jalisco, el que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Magistrado que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, designaron como Ponente al Magistrado Horacio León Hernández, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución correspondiente.

**6.2** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 525/2009, que suscribe el Magistrado Ponente de Pleno Armando García Estrada, mediante el cual devuelve los autos del Expediente de **Apelación número 677/2009**, en virtud de que originalmente el Juicio se ventilaba en la Cuarta Sala Unitaria bajo número de expediente 85/2008, del cual presentó excusa designo como instructora del Juicio a la Magistrada Patricia Campos González, Presidente de la Quinta Sala Unitaria, correspondiéndole el número de Juicio 209/2008, de donde se desprende el acto impugnado de la Apelación.

- Los Magistrados integrantes al Pleno, acordaron el retorno del expediente. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio al Director de Informática para que conforme al rol establecido insacule en el sistema al Magistrado que corresponda.

**6.3** El Secretario General de Acuerdo, da cuenta al Pleno del oficio 636/2009, que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, Presidente de la Quinta Sala Unitaria, mediante el cual señala que se acató el acuerdo Plenario todas sus parte el acuerdo Plenario de fecha 10 diez de Septiembre del 2008, la haber remitido al Pleno de este Tribunal dos legajos de copias certificadas de las constancias que inoran el juicio administrativo, 269/2008, para la resolución de los recursos de



*Alonso Barba Gómez*

reclamación interpuestos en autos. Señalando que los mismos radicaron bajo los expedientes de Pleno 664/2009 y 681/2009. Lo anterior, guarda relación al oficio que remitió el Magistrado Ponente de Pleno Alberto Barba Gómez, en donde regreso los autos del Expediente de Reclamación 664/2009, para que se actora el acuerdo Plenario antes señalado.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Lo que pasa es que no se dice que se va a resolver en cada uno de los recursos en contra del mismo auto y por el actor, pero cual resuelvo? Nada más tengo un oficio, al final de cuenta, pero bueno así le digo a mi secretario que lo resuelva, porque no se dice cual resuelva. Túrnense a su servidor porque ya se me habían turnado, entonces para que se me reasigne y elaborar el proyecto de resolución.

*13*

**6.4** El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Dario Rivera Robles, mediante el cual señala lo siguiente: *Que tal y como lo acredito con los documentos que anexo al presente, la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, autorizó la Jubilación del suscrito a partir del día 1º primero de octubre de la anualidad que transcurre, es por ello, que quiero exprésales mi agradecimiento a cada uno de ustedes Magistrados integrantes de éste Cuerpo Colegiado por haberme dado la oportunidad de culminar mi desempeño como Servidor Público al Estado de Jalisco en esta Institución encargada de la impartición de Justicia, por otro lado, de la manera más atenta solicito a ustedes me sea otorgada una liquidación jubilaria por tres meses de sueldo, en atención al Convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Federación de Sindicatos de Empelados al Servicio del Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados en Jalisco, en los términos señalados en las Cláusula Tercera de dicho Convenio acompañando al presente una copia del mismo con el cual sustento mi solicitud. Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirvan otorgar a la presente y en espera de una respuesta favorable quedo de ustedes.*

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En relación a la petición del Licenciado Dario Rivera Robles, cabe señalar que no es sindicalizado, en segundo término el convenio en el cual acompaña copia del mismo que celebró el ejecutivo del Estado con la Federación de Sindicatos, precisamente es para los empleados de base y en cierto tabulador, es decir, de sus percepciones sean dentro de un tabular considerado como de primer nivel y hasta el onceavo nivel, además de que no existe antecedente alguno que se haya otorgado dentro del Poder Judicial, inclusive a ningún empelado de confianza ni siquiera a sindicalizados, entonces aquí lo que esta Presidencia quiere primero que nada recibir su petición y contestarle que no es procedente porque no está presupuestado, primero que nada que no es empleado sindicalizado, de base, no está presupuestado y que no tenemos ningún fundamento para otorgarle favorablemente a su petición, en virtud de que esto inclusive lo firmó el ejecutivo del Estado para los empleados del propio ejecutivo y de los empleados sindicalizados como lo demuestra con la copia simple del Convenio celebrado. Se pregunta en votación económica de esta presidencia? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: En que sentido? Contesta el **Magistrado Presidente**: en contestarle en primer lugar, él no es empleado de base, no es

*[Handwritten mark]*



Tribunal de lo Administrativo

sindicado ni de base, en segundo lugar esto es para los empleados del gobierno del Estado de Jalisco, porque el convenio lo suscribió el ejecutivo con la Federación de Sindicatos y que no tenemos ningún sustento legal para otorgárselo ni antecedente inclusive dentro del Poder Judicial de que se les haya entregado a empleado alguno por sus treinta años de trabajo como gratificación. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo agregaría que en respuesta a su misiva el reconocimiento. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si claro, de hecho está programado para el próximo viernes en este Salón de base para que cada quien le informe a los empleados de cada unas de las Salas a las dos de a tarde aquí en el Salón de Plenos para entregarle un reconocimiento por escrito. Se pregunta en votación económica si se aprueba la moción de esta Presidencia? De que se le conteste que no es posible en base a los fundamentos que ya se dijeron. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Estoy leyendo el convenio un párrafo donde dice: *El Gobierno del Estado, se obliga a otorgar una liquidación jubilatoria por tres meses de sueldo a los trabajadores que estén en condiciones del trámite de su pensión o jubilación*, pero no dice que sean de base o de confianza? Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno, el convenio lo celebran con la Federación de Sindicatos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero no es una prestación genérica, y de hecho voy a decir en el Poder Judicial yo creo que nada más recuerden dos Magistrados que estuvieron ahí, si cuando, no se han jubilado desde luego, pero si cuando ustedes recuerdan no hubo ningún pago por la separación del cargo, por otro lado está este el antecedente de los últimos ocho jueces que con cuarenta y treinta ocho años de servicio no reciben absolutamente nada. Ahora yo si quiero decir una cosa y puntualizarla, es incommensurable que nosotros hiciéramos un esfuerzo y yo lo que a mi no me agrada de ciertas cosas es que se provoquen como dudando de la disposición o la buena voluntad que en su caso podamos tener nosotros hacia el personal, yo estoy seguro que aunque él no lo hubiera solicitado un convenio que no le aplica a él porque él es un empleado de confianza, con que nos hubiera hecho de nuestro conocimiento que ya fue aprobada su jubilación yo creo que nosotros reconocemos esfuerzos, dedicación que se que en el servicio del Tribunal de lo Administrativo no solo dejo trabajo, dejó también salud y años de vida, tiene derecho a que hagamos un esfuerzo pero a mi las cosas forzadas no me agradan, forzado a que tengamos que dar algo, como si fuera una obligación, yo estoy de acuerdo que podamos, insisto, yo estaría de acuerdo en que se vieran las posibilidades económicas del Tribunal y que se hiciera un esfuerzo porque sí hacerle una gratificación de reconocimiento por su trabajo pero que no nos pasen las reglas de decir me toca tanto, me tienen que dar tanto, porque ahí es en donde a mi sí me incomoda. Interviene el Magistrado. Interviene el **Magistrado Presidente**: Vuelvo a preguntar si se aprueba el que se le conteste que no es procedente su petición elevada al Pleno por todos los comentarios de los que hicieron uso de la voz. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: El año pasado se hicieron gratificaciones a la Señora Coco y a Ramona. Contesta el **Magistrado Presidente**: Si pero fue de un mes y no de tres meses y había posibilidades, ahorita tenemos un déficit de más de un millón seiscientos mil pesos que tenemos que solicitarle al Ejecutivo porque no hay para pagar la renta, según la transferencia de recursos, se acuerdan? Tenemos que solicitar al ejecutivo ahorita lo voy a solicitar, pero si tuviéramos recursos yo estaría en la mejor disposición, todos yo

13  
 Patricia Campos  
 [Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

Handwritten notes on the left margin, including the number '3' and a signature.

Handwritten signature or mark in the left margin.

Handwritten signature or mark in the left margin.

Handwritten mark in the left margin.

Handwritten mark in the left margin.

creo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Los rubros que tiene la Federación de Sindicatos alcanza para todos, incluso los integrantes, pero yo creo que la razón es que no existe la partida presupuestal, la verdad es que sí merece el Señor Darío no únicamente el reconocimiento formal sino también material, porque él deja huella, él enseñó a mucha gente. Interviene el **Magistrado Presidente**: Ahora, por otra parte, podemos elevar la petición al Ejecutivo y si al final de cuentas el Ejecutivo nos trasfiere la cantidad para dársela, adelante, se la damos, pero de entrada no se la podemos dar, porque no hay una partida, no se la podemos dar sin embargo se va a hacer la gestión al ejecutivo y de ser procedente la misma se le hará llegar, la respuesta que nos de el ejecutivo, les parece?. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Ahora, hay un fundamento para la petición. Contesta el **Magistrado Presidente**: No, solo acompaña el Convenio. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero eso no aplica, nosotros no lo suscribimos como entidad, como Poder, entonces que el Presidente pondere la conveniencia y habilidad de hacer un planteamiento particular como este frente a las cuestiones complicadísimas que tenemos para terminar hablando, son cosas distintas, yo no veo porque una cosa invada a la otra ni se vea mal ni nada de eso, pero se traduce a veces así, entonces si es una moción, una gestión, adelante. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Le contestamos que no hay una partida específica para esto, que no tenemos recurso y que vamos a hacer la gestión ante el ejecutivo haber que nos contestan, y del resultado le informaremos, se pregunta en votación económica si se aprueba la moción en el sentido que no hay una partida presupuestal para darle lo que está solicitando y que por otro aspecto se va a elevar la petición al ejecutivo y de la respuesta que se obtenga del ejecutivo se le informará en los términos que nos conteste el Ejecutivo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado, nada más prescindiendo de ese convenio, cual sería la manera de sustentarlo jurídicamente ante la prohibición del otorgamiento de bonos, la Ley hablaba de un haber de retiro, pero creo que solo funciona con los señores Magistrados, Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: El año pasado recuerdo que se hicieron dos entregas de un mes a cada una de las personas que se jubiló por acuerdo de este Pleno, se hizo una transferencia de los recursos que había me parece de rendimientos financieros y así se le entregó a la señora Ramona y a la Señora Coco, con independencia de los derechos laborales de la jubilación que ellas tenían y por un acuerdo de este Pleno, fue un acuerdo para entregarles una gratificación, se hizo un acuerdo, yo me acuerdo que fue algo así como gratificación, aquí en una reunión que tuvimos se les hizo entrega de su cheque, se hizo el cambio de rendimientos financieros, no se que concepto pero si se los entregamos se hizo un acuerdo, se les entrego como reconocimiento. El **Magistrado Presidente**, solicitó la presencia de la Directora de Administración. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Voy a tratar de dar mi visión en el tema, respecto de esas personas cabían en la hipótesis a que refiere ese Convenio, personal de base, sindicalizado y no se aplicó ese criterio, bueno que bueno, pero ahora como es posible que ponderemos esa situación respecto de alguien que no está en la hipótesis y la otra situación, creo que nadie, o cuando menos yo no he dicho que no sea acreedor, igual no solo en un reconocimiento porque eso solo va a la pared de las vanidades, sino un estímulo económico porque su situación económica todo mundo sabemos que los



Tribunal de lo Administrativo

incrementos, los beneficios etcétera, él va a seguir en la jubilación recibiendo sus ingresos, pero también estimula que reciba una cantidad de dinero, la situación es que ese dinero si no lo hay tenemos que hacer un esfuerzo y luego el otro rubro es que ese convenio que existe en el ejecutivo a mi me inquieta saber si trasciende a la esfera jurídica del Poder Judicial porque es un convenio que hizo la Federación de Sindicatos del Estado de Jalisco con el titular del ejecutivo y no leí en el documento que engrosaran al Poder Judicial, porque no es posible que para unas cosas sí invoquemos al Ejecutivo y para otras no, yo en ese rubro yo vuelvo a insistir que nuestra autonomía Constitucional cuando menos en la Ley no está en discusión, en la económica no tengo la menor duda que tenemos la misma autonomía que los campeonatos del Atlas. Interviene el Magistrado Presidente: aquí se encuentra la Licenciada Berenice, Licenciada tenemos una duda —dirigiéndose a la Directora de Administración- tenemos una duda, tengo entendido que el año pasado a la persona del aseo, o las personas que se jubilaron no se si fue... a quien perdón. Contesta la **Directora de Administración:** Cuando la Señora Betty se pensionó, se le autorizó un mes de compensación extraordinaria por haber prestado sus servicios durante tanto tiempo, se le autorizó un reconocimiento. Pregunta el **Magistrado presidente:** Alguien más se jubiló el año pasado. Interviene la **Directora de Administración:** Sí, Coco, pero a ella no se le entregó nada. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Donde se encuadró la transferencia, a que partida? Contesta la **Directora de Administración:** Se le otorgó una compensación extraordinaria por los servicios prestados por tanto tiempo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Existe ese rubro, compensación extraordinaria? Contesta la **Directora de Administración:** Si, es un concepto, es una partida autorizada. Interviene el **Magistrado Presidente:** Entonces están de acuerdo en que se les conteste que no hay partida para darle, que no está presupuestada partida para darle lo que pide, los tres meses y que se harán las gestiones al ejecutivo y que del resultados de las gestiones del ejecutivo se el informará. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Yo creo que no porque no haya dinero o partida, por no estar previsto en la Ley, ya si de buena voluntad, que la tenemos, para darle un estímulo estoy de acuerdo pero no porque no haya partida, porque si no vamos a dejar el precedente de que cualquiera va a venir a exigir lo mismo, no está en la Ley. Interviene el **Magistrado Presidente:** Bueno, hay dos mociones, en un momento dado, la de la Presidencia que es contestarle en esos términos y la del Magistrado Armando García Estrada, quien esté a favor de la primera propuesta de la Presidencia, manifieste su voto en votación económica. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza:** La moción de la Presidencia es en que sentido? Contesta el **Magistrado Presidente:** En el sentido de decirle que no hay una partida presupuestal ni tampoco existen fondos para otorgarle lo que pide además de que la petición es del Ejecutivo al final de cuentas, no de nosotros, pero que se hará la gestión del ejecutivo y que del resultado de la gestión que se haga se le comunique y por otra parte el Magistrado Armando García, dice que no, que le contestemos que no está, su petición no está debidamente prevista en la Ley. Interviene la **Magistrada Patricia Campos:** Si se dice que porque no hay normatividad, así se le dijo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Sí, efectivamente el acuerdo Plenario y el oficio que en un momento dado se le comunico a la Presidencia del año pasado fue por ausencia de normatividad. Interviene el **Magistrado Presidente:** dice: No existe

13/3  
Armando Campos



Tribunal de lo Administrativo

normativa ni condiciones generales de trabajo aplicable al caso por lo que refiere a la pensión de Beatriz Landín Manríquez, es posible que se pudiera autorizar atendiendo los años de servicio, la categoría del nombramiento así como el Acuerdos emitido por la Dirección de Pensiones del Estado, que le autoriza la Pensión a partir del primero de Abril de 2008, una compensación extraordinario por pensión por la cantidad de siete mil pesos, cantidad equivalente aproximadamente a un mes de sueldo mensual con cargo a la partida 307 denominada compensaciones extraordinaria, ese fue el motivo por el que se le dio a ella, pero sí se le dijo que no existía normatividad. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En donde hay la misma razón, la misma solución. **Magistrado Presidente**: Mas sin embargo que se hagan las gestiones al Ejecutivo del Estado y que del resultado que se tenga se le informará. Se pregunta en votación económica si se aprueba? **Aprobado.**

**6.5** El secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio 485/5009, que dirige el Magistrado Armando García Estrada en relación a un escrito relacionado con el Expediente de **Pleno 641/2009**, del cual se dio lectura en la Sesión pasada y se determinó volver a dar cuenta en esta Sesión para el efecto de que el Magistrado Armando García Estrada, aclara el presente oficio.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El asunto está muy claro, creo que incluso ya había hecho una referencia en el tema, no recuerdo en que Sesión, antes del dictado de la sentencia se ofrece una prueba superveniente, ya dentro del periodo de alegatos, se niega la admisión, se dicta la sentencia, cuando se dicta la sentencia se pasa al acuerdo y estaba un escrito de reclamación contra la negativa de la prueba superveniente y el recurso de Apelación, para no generar una situación confusa, cuando menos en la opinión de la Sala a mi cargo, se proveyó por la jerarquía el recurso de Apelación, no se proveyó obviamente la reclamación porque la Apelación suspende el curso de los autos, no se provee y se le dice que está en apelación, vuelve a presentar el escrito de prueba superveniente, el cual dije ya en tres ocasiones, hay que solicitar hacer del conocimiento del Pleno uno, si las condiciones del tramite del recurso lo permiten que se nos remitieran copias certificadas de los autos para poder proveer en sus términos esos escritos, dos si el Pleno lo estimaría procedente y apegado a la norma que se permitieran los autos para proveer los escritos, esa es la situación, tengo entendido que la semana pasada o no recuerdo si fue antes del dieciséis ese asunto ya fue votado, ya fue resuelto, entonces aquí la situación es nada más saber si me van a expedir copias certificadas para proveer esos escritos o en su defecto en lo que se concluye el término del Juicio de Amparo, si es que se interpone, proveer esos escritos, esa es la situación, no hay mucho. Interviene el Magistrado **Presidente**: Quien fue el Ponente? Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Si mal no recuerdo fue el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Ese expediente se engrosó, ya está dictada la sentencia pero no dimos trámite de firma por si se indicaba algo diferente en relación a esto. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces sería firmar el engrosé y después notificarlo y ya notificado el mismo expediente copia certificada del mismo a la Sala de origen que es a quien están dirigidos los escritos y los

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to read 'Armando García Estrada' and other illegible marks.



acuerde como en derecho corresponda, están de acuerdo, entonces para que se haga lo indicado. **Aprobado por el Pleno.**

13/13  
Actura de Compro b

**6.6** El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio 521/2009, que suscribe el Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, Magistrado Armando García Estrada, en el que literalmente se señala: *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y en debido cumplimiento a lo resuelto en la sentencia interlocutoria del 27 veintisiete de Junio del año 2008 dos mil ocho, la cual fue confirmada por el Pleno de este Tribuna mediante diversa resolución de fecha 3 tres de Diciembre del año en mención, me permito remitir a Ustedes el cuaderno de Recurso de Reclamación 297/2006, junto con un legajo de copias certificadas, en 19 diecinueve fojas útiles, debidamente foliadas y entre selladas, a fin de que sea resuelto lo que en derecho corresponda respecto del recurso ya multicitado, el cual se interpuso en contra del proveído de fecha 11 once de Abril del año 2006 dos mil seis, dicho juicio es promovido por el C. JOSE MARIA FLORES SANCHEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, para efecto de que se designe Magistrado Ponente para la resolución del Recurso de Reclamación interpuesto por la AUTORIDAD DEMANDADA en contra del auto de fecha 20 veinte del Abril del año 2009.*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron retornar dicho expediente. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio al Director de Informática para que conforme al rol establecido se insacule en el sistema a un nuevo Ponente, conservando el mismo expediente de Pleno 297/2006.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que eso debió haberse turnado de manera ordinaria, ahí nada más se estaba dando una motivación del porque hasta desde el dos mil seis hasta ahora se envía porque son de los expedientes que tenía escondidos Teresa González y Francisco Álvarez, incluso creo que el oficio va con la intención de que se haga una anotación en su cardex, si mal no recuerdo, pero el oficio para el recurso es como tramite normal. Interviene el **Secretario General**: Es que señala que son dos recursos, uno en contra del auto de fecha 11 once de Abril del año 2006 y al final del oficio también señala: en contra del auto de fecha 20 de Abril del año 2009? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero yo creo que no era para darse cuenta, de todas formas yo clarificó la información el día de mañana. Interviene el **Secretario General**: Es en contra del auto de fecha 11 once de Abril del año 2006, sin tomar en consideración el de la otra fecha y del otro que señala para que obre en el cardex? Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Tengo entendido que se entregó pero si no en la próxima Sesión que se de cuenta. Interviene el **Magistrado presidente**: El siguiente señor Secretario.

**6.7** El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del escrito que suscriben los C.C. Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre y Daniel Alonso Limón Ibarra, que literalmente dice: *Pro medio de la presente, los que suscriben Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre y Daniel Alonso Limón Ibarra, aunado a un cordial saludo, respetuosamente comparecemos ante este órgano colegiado, solicitando se tenga a bien someter a su consideración lo relativo al pago que nos fue otorgado por*



Tribunal de lo Administrativo

*motivo del estímulo del día del Servidor Público, de acuerdo a las siguientes consideraciones: El estímulo de cuenta se otorga observando los lineamientos contenidos en el oficio DGADP/DS/0120/2006, de fecha 28 veintiocho de Agosto del 2006 dos mil seis; lo anterior por acuerdo plenario tomado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 20 veinte de Septiembre del año 2006 dos mil seis, oficio este que en lo que aquí interesa señala que se autoriza como pago del estímulo al servidor público el equivalente a 15 quince días de salario según corresponda el nivel y categoría de los mismos, siendo requisito para ello una antigüedad de un año cumplido al 28 veintiocho de septiembre del año que transcurra, y siempre que se mantenga una relación laboral vigente. En el mismo oficio se contempla que respecto de aquellos servidores que no posean la antigüedad de un año, se otorgará dicho estímulo en forma proporcional, sin embargo, no es este el caso que nos ocupa, toda vez que los suscritos tenemos una relación laboral que excede de un año, por lo cual consideramos que el pago de el estímulo de cuenta debe ser correspondiente al nombramiento que actualmente ostentamos y no de forma proporcional, como fue otorgado el mismo; lo anterior toda vez que en ninguno de sus puntos se establece que el pago debería hacerse de forma proporcional en el supuesto de que el servidor público hubiese ocupado cargos distintos en el año en que se otorgara el estímulo que nos ocupa. Sin otro particular, de antemano agradecemos las atenciones otorgadas a la presente, en espera de obtener una respuesta favorable a la solicitud planteada. Agregando al presente, acompañan los funcionarios un acuerdo del Ejecutivo del Estado, no del titular del Ejecutivo pero sí del Secretario de Administración dirigido al Secretario de Finanzas, que fue la base del acuerdo plenario de agosto de 2006. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: El acuerdo del servidor público también está en un acuerdo del Ejecutivo con la Federación de Sindicatos y como un derecho laboral, por eso se respeta también inclusive... Interviene el **Magistrado Presidente**: Pero aquí si hubo un acuerdo de Pleno que lo asume, en este acuerdo si haba de: *se autoriza el pago del estímulo al servidor público con funciones administrativas, equivalente a quinde días de salario, según corresponda el nivel categoría de los servidores públicos dependiente del Poder Ejecutivo con antigüedad de un año cumpla o más al 28 de septiembre del 2006 y que mantenga un a relación laboral vigente, respecto a los servidores que no poseen la antigüedad señalada en el párrafo que antecede, se les hará llegar dicho estímulo en forma proporcional al igual que aquellos trabajadores que no hayan laborado en el periodo completo del 29 de septiembre del año próximo pasado al 28 de septiembre del año en que se deba otorgar el estímulo, por permisos y/o licencias.* Yo considero que tenemos que ver el acuerdo de Pleno más que nada, no tenemos el acuerdo de Pleno? Es del 28 de Septiembre del año 2006. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que en esta temática, lo que hay que preguntar es como les preguntaron, si les incluyeron lo que hoy están ganando o si les pagaron bajo su anterior nombramiento y ya. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es que tuvo que haber sido proporcional. Interviene el **Magistrado Presidente**: Me voy a permitir dar lectura al oficio que le dirigen a la Licenciada Berenice Manzano Sevilla, Manuel Andrade Aceves, como Secretario General de Acuerdos, dice que habla de la relación Ejecutivo el Legislativo, el Judicial han otorgado este estímulo, el tribunal Electora y luego dice: *En consecuencia, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron de conformidad el otorgamiento del estímulo, siguiendo los lineamientos establecidos al efecto por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con cargo a la partida presupuestal 1325 denominada Estímulo día del Servidor Público, ordenando se comuniquen lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para su cumplimiento.* Entonces, si se van a seguir como el acuerdo de los lineamientos del ejecutivo, entonces tiene que ser proporcional. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Como dice el Magistrado Víctor, si le pagaron los meses*



Tribunal de lo Administrativo

que trabajo con su nombramiento con el cual ostentaba en ese tiempo y lo que trabajo con el nuevo nombramiento, creo que está bien pagado nada más que se verifique si así se hizo y ya. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es decir, si trabajaron ocho meses como secretaria "A" y otros cuatro meses como auxiliar administrativo, igual proporcionalmente, dice: *en todos los casos para efectos del pago de este, deberá de realizarse solamente para aquellos servidores públicos con más de seis meses de antigüedad* pero habla de que debe de ser proporcional, es otro de los puntos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero ellos si tiene más de un año. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si ellos tienen más de un año, obviamente porque venían trabando aquí, lo que ellos están pidiendo es que se les pague su estimulo conforme al actual nombramiento que tienen y no con el anterior, entonces en forma proporcional con los meses que trabajaron con el puesto anterior y con los que actualmente tiene, nada mas hay que constatar que efectivamente se les haya pagado de esa forma, ellos tiene dos meses de secretario técnico o auxiliar técnico, ellos están pidiendo que se les pague como auxiliar técnico y no como Secretaria "B" pero tengo entendido que se les pago como secretaria "B" y el resto como auxiliar técnico con el puesto que actualmente tienen, y ellos quieren que se les pague la totalidad y es proporcional. Nada más indicarle a Administración que verifique si efectivamente se les pago proporcionalmente por las fechas en que se elaboraron cada uno de los Servidores Públicos y que nos informen en el Pleno esa verificación, y cuanto correspondió porque tiempo, que cantidad a cada uno de ellos y por el otro nombramiento cuanto se les dio para tener conocimiento los integrantes de este Pleno. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Lo solicitaremos como lo indican, pero le adelanto, si fue así el pago, se le dio una parte y mes y medio como auxiliares judiciales. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si, nada más que se confirme y que se comunice a todos los integrantes de este Pleno.

**6.8** En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En razón de la jubilación que obtuvo el Licenciado Dario Rivera Robles, con fecha a partir del día 1 primero de Octubre del año 2009, me permito proponer a este honorable Pleno se le dé el nombramiento de Secretario Relator con el carácter supernumerario hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del Presente año, a la Licenciada Gloria Idalia Partida Hernández, quien esta fungiendo como Actuaría. Interviene el **Magistrado Presidente**: Dario no era supernumerario. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: No, pero ella con ese carácter hasta el 31 treinta y uno de Diciembre. Interviene el **Magistrado Presidente**: Lo que pasa es que si vas a nombrar a alguien con la plaza de Dario, hay que nombrarlo primero para quede vacante la otra y entonces sí nombrar a Gloria en la supernumeraria que quede vacante. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Me permito aclarar, en el nombramiento que tiene el Licenciado Darío Rivera Robles hasta el día de hoy, por virtud de su jubilación con fecha 1º primero de Octubre del año en curso, me permito proponer como Secretario de Sala a la Licenciada Gloria Idalia Partida Hernández, en sustitución de Dario Rivera Robles y como me mueve la actuaría, propongo también a este Honorable Pleno para que funja como Actuaría de la Tercera Sala, en lugar de la Licenciada Gloria Idalia Partida Hernández, a la Licenciada Berenice López Rosales, ambos nombramientos corren a



Tribunal de lo Administrativo

para el día 1 y primero de octubre de 2009 y concluyen en día 31 treinta y uno de Diciembre también del presente año. Interviene el **Magistrado**

**Presidente:** Una pregunta nada más, la Licenciada Gloria Idalia Partida Hernández, quien antes fungía como actuario, su nombramiento era definitivo o supernumerario? Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Es definitivo.

- Sometido a consideración las propuestas efectuadas por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos por el término señalado. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.9** Continuando con el uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** En una Sesión penúltima se comento el asunto de la Controversia Constitucional que instauró el Gobierno del Estado por el caso de la Licenciada Cecilia Odett Ortega, y recuerdo que en esa reunión se nos informó que quienes actualmente trabajan en la mesa de amparos de la Secretaría General, nos preguntaríamos para ver que aportación pudiéramos dar a efecto de poder dar contestación, no al menos en el caso del suscrito no acudieron con su servidor para poder aportar ideas, y yo quiero pensar que hasta ya la oportunidad se perdió y bueno tenía yo algunos argumentos que ya desde hace tiempo había preparado quien fungía como Secretaria Relatora en este Pleno la Licenciada Virginia, que ya los tenía listos para entregárselos, pero no pasaron conmigo. Interviene el Magistrado Presidente: En relación con eso Ciudadano Secretario, en relación de la contestación de la Controversia Constitucional, fue una resolución de la tercera Sala? Contesta el **Secretario General de Acuerdos:** Se está afinando, ya prácticamente está armado, pero se acudió con el licenciado Darío para tomarle algunas opiniones pero yo creo que estará hoy o mañana ya un texto definido para circularlo y que ustedes emitan sus opiniones. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Entonces estamos en tiempo, hago llegar el escrito. Interviene el **Magistrado Presidente:** Si se había dicho que se iba a consultar al Ponente del proyecto para en todo caso si pudiera dar luz. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** y el Ponente es el Secretario? Contesta el **Magistrado Presidente:** No, fue el proyecto de la resolución, en contra de esa resolución se fueron a la Controversia por eso se dijo que se le iba a consultar al Licenciado Darío porque fue en contra de la sentencia emitida por la Sala.

**6.10** En otro asunto, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** También quisiera pedir a la Presidencia, si es posible que se informe del resultado de los amparos que se niegan a nuestros secretarios relatores, porque solamente tienen conocimiento de los amparos que se conceden, para la estadística y también para que tomen en cuenta los criterios que ahí vienen establecidos, cuando se niegan los amparos, ni siquiera nosotros tenemos conocimiento, nos andamos dando cuenta por terceras personas o a veces por los compañeros mismos de trabajo, este asunto salio hace tantos meses, entonces que nos informaran de eso porque también nos sirve el precedente, por favor. Interviene el **Magistrado**



Tribunal  
de lo Administrativo

**Presidente:** Se instruye para que no nada más se informe al Magistrado Víctor Manuel, sino que también se informe a todos los integrantes del Pleno de las resoluciones donde se negó el amparo para que tengan conocimiento este Pleno.

**6.11** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Nada más para rogar se me permita proponer al señor Clemente Alberto Ramírez Ruelas, como actuario de la Cuarta Sala por el término del día 1º primero de Octubre al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, por virtud del vencimiento de su nombramiento supernumerario.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Armando García Estrada, por unanimidad de votos los Magistrados integrantes del Pleno lo aprobaron. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.12** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Vista la cuenta que da la Dirección de Administración de los vencimientos, también solicito a este Pleno se apruebe la prorroga del nombramiento del Ciudadano Bernardo Villalobos Flores, en el cargo de Secretario "B" con adscripción al Pleno de este Tribunal del primero de octubre al treinta y uno de Diciembre del año 2009.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Armando García Estrada, por unanimidad de votos los Magistrados integrantes del Pleno lo aprobaron. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.13** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Nada mas recordar la petición que hice de la cuenta de las ejecutorias de amparo sobre Horas extras y ejecutorias de amparo relativas a la oportunidad de la demanda cuando se presentan en Arbitraje.

**6.14** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** Su servidor nada más para señalar que ya se les hizo llegar desde hace tres semanas el proyecto de acuerdo del expediente de Pleno 472/2008, y quiero recordar es el asunto en el cual se cumplimiento una ejecutoria de amparo que estaba subjudice, emitida por un Juzgado de Distrito en donde dimos cumplimiento anticipado a dicha resolución que estaba subjudice, se fue al recurso de revisión y en el recurso de revisión se modifíco la del inferior y se sobreseyó el Juicio de Amparo, existe la resolución firmada por todos los Magistrados en donde se dio cumplimiento a dicha ejecutoria, se les paso un acuerdo donde se dejaba sin efectos la resolución donde se daba cumplimiento a dicha ejecutoria de amparo y donde estábamos ordenando el Pleno la reposición del cumplimiento dejando nulo lo actuado. Interviene la Magistrada Patricia Campos González. Ya no se puede porque después llegó la de la revisión entonces no podemos declarar la nulidad de lo actuado, es que se dictó la resolución aquí, pero luego llegó el recurso



Tribunal de lo Administrativo

de revisión revocando todo lo anterior. Interviene el **Magistrado Presidente**: Señores eso se los explicamos, se los dije yo, pero ustedes dijeron que hiciéramos esto. Retoma el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero yo ya estuve revisando pero para que declaramos la nulidad si ya la revisión ya lo revocó, ya lo dejó sin efectos, nunca se mando, nada más se cumplió. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si se cumplió pero luego viene una resolución por el colegiado donde dejo sin efectos el amparo, se sobreseyó y cumplimos con la ejecutoria de amparo. Retoma el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero antes de que llegara la revisión, pero ya dejó sin efectos el amparo. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ya está firmado por todos nosotros, y aquí en el Pleno así se determinó. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: pero después se dejó sin efectos el amparo y queda sin efectos la sentencia de nosotros. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es que en el cumplimiento de la resolución del Juzgado de Distrito modificamos la resolución del Pleno, y esa se firmó. Interviene la **Magistrada Patricia Campos**: pero la que va a tener efectos es la de la revisión que deja sin efectos el amparo. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La del Colegiado está modificando la del Juzgado de Distrito y está sobreseyendo el Juicio de Amparo, por consiguiente en la primera dejamos sin efectos la que originalmente había dictado el Pleno que es la que debe de prevalecer, entonces por eso dictamos un acuerdo, así fue como este Pleno lo decidió para regularizar el procedimiento, dejar sin efectos la resolución dictada por este Pleno en cumplimiento a la ejecutoria que estaba todavía subjudice y se ordenaba reponer el procedimiento y quedaba únicamente la resolución válida como resolución la primera que emitió este Pleno. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo pediría que me permitieran los autos y yo les daría mi opinión. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si, ya les habíamos dado copia de la resolución y también si quieren el acta porque esa está pendiente también por lo mismo, para mi era más fácil yo les había dicho quitar la resolución al final de cuentas no se notificó, no se hizo nada y nada más con un acuerdo de Presidencia reponer el procedimiento pro lo que ve al oficio donde yo había girado el oficio para dejar sin efectos la resolución anterior, pero bueno ahí está.

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 1  
 3  
 1  
 3  
 1  
 1  
 [Signature]

**6.15** Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: También para solicitar la anuencia de este Pleno, para girar el oficio respectivo al Ejecutivo del Gobierno del Estado para la transferencia de recursos para poder concluir este año Judicial y que los recursos faltantes que son por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) cantidad esta que se destinará para el pago de renta de las oficinas que ocupamos, correspondiente a los meses de abril a diciembre y parcialmente el mes de marzo, siendo la cantidad faltante de \$1,669,555.00 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y la cantidad de \$334,620.00 (trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) para gastos extraordinarios no previstos en nuestro presupuesto regular, como es el caso de los gastos urgentes de aprovisionamiento de materiales con motivo del dengue y de la gripe AH1N1, entonces para que se me autorice hacer la petición de recursos al Ejecutivo del Estado.

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]



- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para que formule la petición al Ejecutivo del Estado.

**6.16** En otro asunto, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para proponer la renovación del nombramiento de Secretario "B" supernumerario adscrito al Pleno de este Tribunal, del Licenciado Villalobos Robles Juan Miguel, hasta el término de este año de 2009.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, por unanimidad de votos los Magistrados integrantes del Pleno lo aprobaron. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.17** En otro asunto, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Asimismo, si se autoriza la renovación del nombramiento a favor del Licenciado Jorge González López como Actuario supernumerario adscrito a la Sexta Sala Unitaria hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, por unanimidad de votos los Magistrados integrantes del Pleno lo aprobaron. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.18** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Por último, solicitó la autorización de este Pleno para renovar el nombramiento como Actuario en la plaza regular de Pleno del Licenciado Frías Lomelí Cristhian Adrián, hasta el día 30 treinta de Noviembre de este año 2009.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, por unanimidad de votos los Magistrados integrantes del Pleno lo aprobaron. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 15:45 quince horas con cuarenta y quince minutos del día 30 treinta de Septiembre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 7 siete de Octubre del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

*Patricia Olvera*  
BAJO PROTESTA

*Alberto Barba*  
10

*[Signature]*